



Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00126 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: ANDREA TORRES GALLEGO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora¹, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 22 de enero de 2020² y proveído 15 de abril de 2021³ que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

1.- Pagaré No. 045126100004650 de fecha 01 de junio de 2018, por valor de \$2.287.500,00 M/L.

Capital	\$ 2.287.500,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 65.298,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>15/JUN/2019 al 19/ABR/2021.</u>	\$ 1.023.169,00
Total:	\$ 3.375.967,00

¹ Folios 74 y 75 del Cuaderno Principal

² Folios 39 y 40 del Cuaderno Principal

³ Folios 67 al 70 del Cuaderno Principal



2.- Pagaré No. 045126100004370 de fecha 28 de agosto de 2017, por valor de \$11.300.841,00 M/L.

Capital	\$ 11.300.841,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 634.260,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>07/MAR/2019 al 19/ABR/2021.</u>	\$ 5.836.643,00
Total:	\$ 17.771.744,00

En mérito de lo brevemente expuesto, el **Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a tres millones trescientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y siete pesos, moneda legal (\$3.375.967,00 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 19 de abril de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045126100004650** de fecha 01 de junio de 2018. (Art. 446, inciso 3° del C. G. del P.).

Segundo: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a diecisiete millones setecientos setenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro pesos, moneda legal (\$17.771.744,00 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 19 de abril de 2021, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045126100004370** de fecha 28 de agosto de 2017. (Art. 446, inciso 3° del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
52 del 06 DE OCTUBRE DEL 2021

LILIANA CAROLINA MORALES BARRIOS
Secretaria

Radicado: 50 400 40 89 001 2019 00126 00